



**MINUTA  
QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos, del veintiséis de mayo de dos mil diez, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle de Huizaches número veinticinco, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la quinta sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, convocada en términos de lo dispuesto por los artículos 96, 97, fracción VI y 104 del Código Electoral del Distrito Federal; 17, párrafo primero y 18, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 18 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

**LISTA DE ASISTENCIA**

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Normatividad y Transparencia.
Carla A. Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Normatividad y Transparencia.
Yolanda C. León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Normatividad y Transparencia.
Sergio J. González Muñoz (Invitado)	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Diana Talavera Flores (Invitada)	Encargada de despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
José Jacinto Díaz Careaga (Invitado)	Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Pablo F. Hernández Hernández	Secretario de la Comisión.

Previa verificación del quórum requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General; se propuso el siguiente proyecto de orden del día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
2. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la cuarta sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2010.
3. Análisis y, en su caso, determinación correspondiente respecto del oficio CEDF/PRES/022-10 signado por el Presidente del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal.

4. Análisis y, en su caso, opinión favorable respecto de la Guía técnica para la elaboración de procedimientos del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitida por la Junta Ejecutiva.
5. Análisis y, en su caso, opinión favorable respecto a los siguientes procedimientos:
  - a. Para otorgar permisos para desarrollar actividades académicas, científicas y de investigación al personal del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-001.
  - b. Para comisionar temporalmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-003.
  - c. Para realizar la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-004.
  - d. Para el otorgamiento de licencias con y sin goce de sueldo a los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-008.
6. Recpción y, en su caso, determinación correspondiente respecto de:
  - a. Observaciones remitidas por los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión de Normatividad y Transparencia respecto del documento denominado "Normatividad vigente aprobada por el Consejo General 1999-2010" adoptado por este órgano colegiado en la tercera sesión ordinaria.
  - b. Análisis comparativo de la normatividad interna de este órgano electoral entre los listados remitidos por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como del documento denominado "Normatividad vigente aprobada por el Consejo General 1999-2010".
  - c. Listado de procedimientos administrativos que se encuentran a consideración de la Junta Ejecutiva, remitido por la Presidencia de dicha instancia.

## 7. Asuntos Generales

Los integrantes de la Comisión aprobaron, por unanimidad de votos, el proyecto de orden del día, por lo que se procedió a su desahogo, al tenor de lo siguiente:

### **2. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2010.**

El Secretario de la Comisión mencionó que se recibieron observaciones por parte de la oficina de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez, mismas que se incorporaron en la versión final del documento, el cual se circuló previo a la sesión.

Al no existir más comentarios, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO CNT-23/10.** Se aprueba la minuta de la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2010, con las observaciones de la oficina de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.

**3. Análisis y, en su caso, determinación correspondiente respecto del oficio CEDF/PRES/022-10 signado por el Presidente del Comité Directivo de Convergencia en el Distrito Federal.**

El Presidente de la Comisión refirió que el oficio citado en este punto del orden del día, lo recibió mediante copia de conocimiento, dirigido, el original, a la Presidenta de este Instituto, por parte de la representación del Partido Convergencia en el Distrito Federal. Comentó que la idea era someterlo a la consideración de los miembros de esta instancia colegiada, para que, con base en sus atribuciones, en términos del Código Electoral del Distrito Federal, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, se solicite a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que informe si los demás partidos políticos presentaron algún documento similar.

Al no haber más intervenciones, los integrantes de la Comisión aprobaron, por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO CNT-24/10.** Se aprueba solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que informe a esta Comisión, si los partidos políticos en el Distrito Federal, a excepción de Convergencia, han presentado a este Instituto Electoral local, el registro de las solicitudes de acceso a la información, que establece el artículo 58, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, en su caso, el trámite en que se encuentran.

**4. Análisis y, en su caso, opinión favorable respecto de la Guía técnica para la elaboración de procedimientos del Instituto Electoral del Distrito Federal remitida por la Junta Ejecutiva.**

El Presidente de la Comisión comentó que en la sesión anterior se acordó solicitar a los Consejeros Electorales no integrantes de este órgano colegiado, las observaciones que, en su caso, tuviesen a bien formular al documento referido, en un plazo de siete días. Mencionó que se recibieron observaciones del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, entre las cuales, destacó la relativa a que si documento tiene como finalidad ser una guía de actualización o desarrollo, no habría necesidad de aprobarse por parte de algún órgano del Instituto. Refirió que las consideraciones realizadas por las Consejeras Electorales integrantes de este órgano colegiado fueron anexadas al documento remitido con la convocatoria.

Señaló que la Junta Ejecutiva remitió las observaciones que, en su oportunidad, entregó la Contraloría General del Instituto, mismas que fueron integradas a la documentación correspondiente para, en su caso, emitir opinión favorable, respecto del instrumento mencionado.

La encargada de despacho de la Secretaría Administrativa comentó que la idea fundamental de la guía, es diseñar un instrumento que delimite la manera de realizar los

procedimientos por parte de las áreas, a fin de homologarlos. Manifestó que plantearía la observación en la Junta Ejecutiva, para que se le denomine adecuadamente y se le dé trámite en las instancias que correspondan.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan refirió que, dadas las observaciones presentadas, particularmente las del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, así como las emitidas en la sesión anterior en esta Comisión, a su juicio, este punto del orden del día no podría someterse a votación, toda vez que el documento objeto de análisis no era el definitivo. Mencionó que primero debiera estudiarse qué observaciones se incluirían y cuál sería la versión final del documento. Sugirió entonces remitir éste a la Junta Ejecutiva con las observaciones a fin de que, en su oportunidad, se volviera a presentar dicho documento.

El Presidente de la Comisión expresó su disenso respecto del documento en análisis, a su consideración, el grado de complejidad era alto. Refirió que no cumplía con el objetivo que debiera tener un procedimiento -facilitar el desarrollo de las actividades-. Manifestó que los documentos complejos, lejos de beneficiar la aplicación de algún dispositivo, lo complican y la intención de resolver un problema, daba lugar a otro.

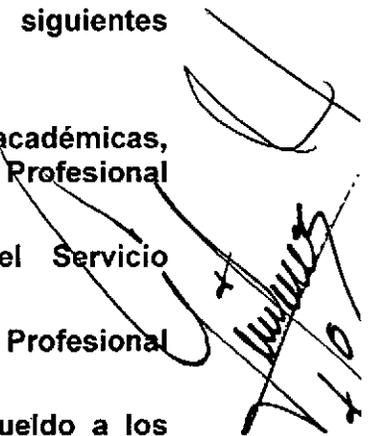
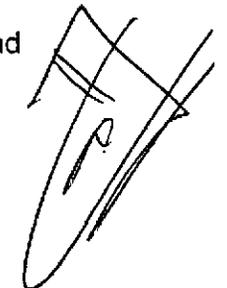
Añadió que atendiendo la solicitud de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, se sumaría a la propuesta de tomar un acuerdo, en el sentido de remitir las observaciones recibidas a la Junta Ejecutiva, para que, fuesen procesadas las modificaciones a que hubiere lugar y se remitiera nuevamente la versión final del instrumento a este órgano colegiado, para emitir la opinión correspondiente.

Al no existir más intervenciones, los integrantes de la Comisión aprobaron, por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO CNT-25/10.** Se aprueba remitir a la Junta Ejecutiva las observaciones recibidas en esta Comisión, respecto de la "Guía técnica para la elaboración de procedimientos del Instituto Electoral del Distrito Federal", para que, en su caso, se realicen las modificaciones a que haya lugar y, en su oportunidad, se envíe a esta instancia colegiada la nueva versión del aludido documento, a fin de emitir la opinión atinente.

**5. Análisis y, en su caso, opinión favorable respecto a los siguientes procedimientos:**

- a. Para otorgar permisos para desarrollar actividades académicas, científicas y de investigación al personal del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-001.
- b. Para comisionar temporalmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-003.
- c. Para realizar la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-004.
- d. Para el otorgamiento de licencias con y sin goce de sueldo a los miembros del Servicio Profesional Electoral con la clave DESPE-008.



El Presidente de la Comisión comentó que existió tiempo suficiente para el análisis de los procedimientos referidos en este punto, que, incluso, fueron incluidos en el orden del día de una sesión del Consejo General, del cual se retiraron. Refirió que ha realizado diversas observaciones; que no se trataba de ser rigorista en el análisis de los instrumentos que se remiten a la Comisión. Señaló la importancia de reflexionar respecto de la necesidad y utilidad de ese tipo de mecanismos que deben ser aprobados por el órgano máximo de dirección.

Mencionó que las observaciones las planteó de manera informal; que no constaban por escrito, que no tendría algún argumento para señalar en concreto cuáles eran; sin embargo, se desatendieron, posiblemente porque no se compartían o simplemente se ignoraron. Comentó que partió de la base de que los derechos debieren reportar algún beneficio a su titular, que éstos se contemplan en la normatividad justamente para hacerlos efectivos, y los procedimientos, en todo caso, tendrían que facilitar su ejercicio, no complicarlo, ni mucho menos, hacerlos nugatorios. Refirió que un catálogo de derechos, por más completo que sea, pierde utilidad si en él no se prevén los mecanismos para asegurar su efectividad, o peor aún, para demandar su cumplimiento cuando éstos son desconocidos. Situación en la que se encuentran los procedimientos en análisis.

Señaló que no dejaba de ser paradójico, que en el punto del orden del día que precede, abordaron el tema de la guía técnica para la elaboración de procedimientos, y a ese día, tenían cuatro instrumentos que han seguido la ruta institucional para su aprobación, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de la Junta Ejecutiva e, incluso de la Comisión de Normatividad y Transparencia. Refirió que trataría de ser lo suficientemente respetuoso, de cómo no deben realizarse los procedimientos. Que posiblemente esa situación justifica la creación de una guía.

Argumentó que en los procedimientos no se delimitaba el objetivo, que presentaban deficiencias de forma y fondo. Indicó que éstos deben ajustarse a la normatividad de rango superior, facilitar la realización de actividades, trámite de asuntos, etcétera; empero, de ninguna manera para establecer disposiciones diversas a las previstas en los ordenamientos superiores. Comentó que, a su consideración, las propuestas presentadas daban lugar a una interpolación de competencias. Refirió que en términos del Código Electoral del Distrito Federal y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto, la facultad para aprobar licencias, permisos, adscripciones y comisiones, recae en la Secretaría Administrativa; sin embargo, en la presentación de los documentos se hace referencia única y exclusivamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Refieren la naturaleza del Servicio Profesional Electoral, sus características, atribuciones de la citada Dirección; pero de la aludida Secretaría no se dice nada.

Comentó que la decisión queda en el área de la Dirección y, de acuerdo a los planteamientos realizados en los procedimientos propuestos, la Secretaría Administrativa tendría que ser sumisa y acatar, lo cual le parecía un despropósito.

Hizo referencia al apartado número cinco, denominado "criterios de aplicación" del procedimiento DESPE-003, referente a la comisión temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral: "La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, una vez

que verifique el cumplimiento de los criterios señalados, elaborará el dictamen, y cuando se trate de órganos desconcentrados deberá contener el visto bueno del Secretario Ejecutivo y lo remitirá junto con el expediente del personal que se proponga al Secretario Administrativo, a fin de que al día siguiente emita el oficio de autorización de la comisión respectiva...”, es decir, sin más trámite, una vez que el Secretario Administrativo recibe el dictamen de la Dirección Ejecutiva, tiene que conceder la autorización; pero no menciona qué pasa si no se concede, quién o cómo se notifica al peticionario, cuando lo que está en juego, es un derecho de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Puntualizó que la autorización de permisos tiene una precondition in justificada e inaudita, contar con el visto bueno del titular del área de adscripción; la atribución ya no le corresponde a la referida Dirección Ejecutiva ni a la Secretaría Administrativa. Si aquél determina que no ha lugar, no emitirá el visto bueno y, por consecuencia, el solicitante no reunirá los requisitos previstos, dando lugar a que el derecho del servidor que forma parte del Servicio Profesional Electoral, no se haga efectivo.

En relación con el procedimiento para otorgar permisos para desarrollar actividades académicas, científicas y de investigación a los miembros del Servicio Profesional Electoral, identificado con la clave DESPE-001, refirió que se establecen una serie de requisitos para la solicitud correspondiente; entre otros, si ésta no incluye la documentación, no se recibirá hasta que el solicitante cumpla con los requerimientos establecidos; la duda es ¿Quién es la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para negarse a recibir alguna solicitud? Comentó que, en todo caso, será causa para negar el permiso, más no para negarse a recibir la solicitud.

Mencionó que existe un desfase en los plazos propuestos, se propone que la solicitud se presente con cinco días de anticipación, que la Dirección Ejecutiva, en tres días emitirá el dictamen y la Secretaría Administrativa resolverá si otorga o no el permiso en dos días, con lo cual se agota el lapso establecido; empero, después, debe notificarse la autorización del permiso al quinto día.

Referente a la renovación del permiso, puntualizó que el procedimiento establece que "...a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de éste, el miembro del Servicio Profesional Electoral deberá presentar un informe general de las actividades realizadas..."; "...el permiso será otorgado por un plazo de hasta seis meses; una vez que este periodo haya concluido, se podrá solicitar una ampliación por el mismo tiempo; ésta se presentará con cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del permiso ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, quien continuará con los trámites establecidos en el procedimiento, siempre y cuando el miembro del Servicio Profesional Electoral haya entregado el informe de actividades correspondiente..."

Cuestionó ¿cómo se podría entregar el informe cinco días antes, si no ha concluido el permiso? Refirió que esta situación denotaba la poca seriedad que se le da al tratamiento de los derechos de los miembros que integran el Servicio Profesional Electoral.

En cuanto a las definiciones, refirió que por actividad científica, se considera a un conjunto de acciones tendentes al ahondamiento de conocimientos específicos, desarrollados por el funcionario y cuya culminación será la elaboración de tesis, publicación de un ensayo, artículo o libro, ya sea de manera individual o colectiva. Refirió estar en desacuerdo con

este concepto. A su parecer, las investigaciones pueden concluir con otro tipo de procedimiento, de consecuencias, por ejemplo, una patente. Refirió el caso del proyecto institucional de la Urna Electrónica, en donde hubo un proceso de investigación, el cual no ha concluido con una tesis o libro; pues posee características diversas.

Mencionó que después de leer la normatividad contenida tanto en el Código comicial local como en el citado Estatuto del Servicio Profesional, le da la impresión que no existen dos tipos de licencia –con o sin goce de sueldo-, tal como lo señala uno de los procedimientos, sino más bien, tienen características diferentes.

Refirió que la licencia para realizar actividades científicas, académicas o de investigación, puede ser hasta de un año con goce de sueldo; si son por motivos personales, se otorgan sin goce de sueldo, hasta seis meses. En el procedimiento se establece que para obtener las primeras, es necesario cubrir una serie de requisitos (carta de aceptación de la institución, visto bueno, entre otros); para las segundas, sólo se sujetan a que se exponga el motivo personal por el que solicita el permiso. Manifestó que dada la complicación de los requisitos para la primera hipótesis –que no tienen base estatutaria-, cualquiera optaría por la segunda vía. Cuestionó, para qué se explicaría que la licencia se solicita para realizar actividades académicas. A su juicio, constituía un exceso.

Comentó que otra hipótesis la cual, desde su perspectiva, no tiene una base en el aludido Estatuto del Servicio Profesional, es la readscripción de los Servidores Públicos. Refirió, que en términos del artículo 168 del Código Electoral de la entidad, el Instituto está facultado para realizar el cambio de adscripción de los trabajadores; para desempeñar funciones diversas a las de su área de competencia, cuando así se requiera por necesidades del servicio, siempre y cuando ésta sea acorde con los conocimientos y el perfil institucional establecido. Sin embargo, en los criterios de aplicación, del procedimiento, se menciona que el propio miembro del Servicio Profesional puede solicitarlo; que entre los requisitos se contempla el presentar un programa de trabajo en el que detallen las aportaciones o mejoras al desempeño institucional que, con el cambio, pudieran derivarse. A manera de ejemplo, mencionó que si se cambia a un líder de proyecto que labora en el Distrito X al XI, no entendería cuál sería el aporte de dicho cambio, pues las mismas funciones las realizará en uno u otro Distrito. Situación que también era un exceso.

Manifestó que debía partirse de un principio de realidad; la mayoría de las solicitudes de cambio de adscripción, suelen obedecer a cuestiones de carácter personal entre las relaciones de los miembros de los órganos.

Comentó que tenía diversas observaciones de forma; sin embargo, sólo enunciaría algunas. Refirió que se establecían una serie de siglas para definir a los órganos, ejemplo de ello, era: SA, para Secretaría Administrativa; MSP, para miembro del Servicio Profesional Electoral; SE, para Secretaría Ejecutiva, entre otros; sin embargo, no se retomaban en el contenido de los procedimientos. Preguntó ¿qué sentido tenía entonces hacer alusión a las siglas?

Manifestó que en los procedimientos se menciona que la aprobación de éstos corresponde al Consejo General, a la Junta Ejecutiva, a las Comisiones del Servicio Profesional

Electoral o de Normatividad y Transparencia; sin embargo, sólo los aprueba el primero, las demás instancias, sólo son la ruta de cómo llega al órgano máximo de dirección.

Indicó que los documentos tienen errores ortográficos, falta de congruencia entre las disposiciones normativas, plazos. Consideró que eran deficientes, que incluso lo comentó anteriormente, además de que anunció que si se sometían a la consideración del Consejo General, votaría en contra. Le parecía que no era el mecanismo más ortodoxo.

Aclaró que no se enarbolaría como defensor ni como paladín de los derechos de los miembros del Servicio Profesional Electoral; empero, a su consideración, cuando el aludido Estatuto del Servicio Profesional Electoral, prevé la realización de dichas actividades, es un derecho, el cual no puede limitarse con base en un procedimiento. Que lo único que debe tenerse es el flujo de cómo se hará efectivo.

Preguntó si era necesario contar con un permiso para iniciar los trámites de inscripción a alguna Maestría o estar inscrito en ella para solicitar el permiso. Mencionó que el procedimiento atinente, exige que el funcionario, una vez que cuente con la constancia expedida por una institución con reconocimiento oficial y valide su inscripción, presentará su solicitud, pero suponiendo que el titular del área de adscripción no dé el visto bueno, que la Dirección Ejecutiva dictamine en contra o el Secretario Administrativo no le otorga el permiso, qué pasaría, ¿el trámite académico y el costo que éste implica, queda sin validez?, lo cual, consideró que sería un despropósito.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó que el tema abordado se discutió también en la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Destacó que se trata, de un trabajo institucional importante y que no tendría que realizarse un quehacer desvinculado. Refirió que le hubiera gustado que estuviera en esta sesión el Director del Servicio Profesional Electoral, ya que él está familiarizado con los procedimientos presentados.

Propuso que las áreas y Comisiones involucradas en el diseño de los procedimientos, incluyendo a la Junta Ejecutiva, trabajaran de manera conjunta para que a través del diálogo, dichos documentos atiendan lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional y demás personal que labore en el Instituto, evitando así llegar a las instancias colegiadas con diferentes visiones respecto de un mismo tema. Comentó que tampoco emitiría una opinión favorable en este punto del orden del día.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan comentó que la idea de crear estos procedimientos tuvo como justificación evitar juicios subjetivos o arbitrarios respecto de a quién se otorgaba o negaba un permiso, tal como fue del conocimiento de los Consejeros Electorales, recién iniciado su cargo. Sin embargo, señaló, el objetivo no había sido bien logrado, pues los procedimientos presentaban muchas deficiencias. Indicó tener varias observaciones, mismas que remitiría a la Secretaría Técnica de la Comisión, con la finalidad de que se enviaran a la Junta Ejecutiva.

Refirió que no se definían correctamente los conceptos, no existía claridad de las diferencias. A manera de ejemplo, citó los términos de actividad académica y científica; puntualizó que se contradecían los propios procedimientos y documentos que deben presentarse para las solicitudes correspondientes. Comentó que incurren en errores,



respecto a quiénes son los órganos responsables de emitir dictámenes o autorizar o no dichos permisos. Sugirió revisarlos con el ánimo de mejorarlos, y no tener la postura de decir que están mal formulados y que por ello no se opinarán favorablemente. Señaló que existen demasiados procedimientos en el Instituto; muchos de ellos se emplean para actividades sencillas y únicamente complican la toma y ejecución de decisiones. Consideró que debieran facilitar y, tener documentalmente claro para ser objetivos, quién y por qué tiene un permiso y por qué se le da una comisión, etcétera.

Sugirió que se diera más claridad en conceptos, referencias y el propio objeto de los procedimientos. Señaló que tampoco emitiría la opinión favorable.

El Presidente de la Comisión expresó que su intervención, no fue con ánimo destructivo, que sus observaciones tenían la pretensión de formular términos comedidos, y que si se interpretaban de otra manera ofrecía la disculpa correspondiente.

Recordó que este asunto tenía una fase donde, inclusive, se decía que la Comisión había opinado. Comentó que el único espacio que tuvo como Consejero Electoral lo realizó fuera de sesión, porque se suponía que se había agotado la ruta institucional correspondiente. Manifestó que lamentablemente en ese esfuerzo de coordinación institucional a él tampoco le habían pedido opinión. Señaló que entre el trámite de que llegaba al Consejo General, fue cuando planteó las observaciones en este sentido, sin hacer alguna adicional.

Comentó que cuando se dio el argumento de que no se había agotado la ruta institucional y era necesario reponer el procedimiento, para efecto de recabar la opinión de esta instancia, se pidió que se remitieran, procedimientos que se recibieron el jueves.

Respecto al comentario de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez, mencionó que el asunto lo remitió la Junta Ejecutiva para efecto de recabar la opinión atinente, por esa razón se convocó a la encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa que funge como Secretaria de ese órgano colegiado, además de que dicha Secretaría es quien otorga los permisos, según la normatividad aplicable.

Refirió que tanto el Código Electoral como el aludido Estatuto del Servicio Profesional establecen el qué, el para qué, tal vez el quiénes, que sólo faltaría decir el cómo. A manera de ejemplo comentó que si se dijera que para hacer efectivo el derecho a que se refiere el artículo 121 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Administrativo analizará, pedirá opinión al titular del área, etcétera, y con base en todos esos elementos fundará y motivará su decisión para determinar si se otorga o no la readscripción; con ello, a su juicio, se resolvería el problema de la discrecionalidad. Sin embargo, el procedimiento se reduce a la presentación de una solicitud formal e, inclusive, con deficiencias. Comentó que se reducían a ver los antecedentes laborales del miembro del aludido Servicio; empero, posteriormente, no se dice nada.

Mencionó que desde su perspectiva los procedimientos tendrían que agotarse con la decisión de si proceden las readscripciones, permisos, licencias, etc., pero se proponen fases adicionales. Se dice, cuánto se le va a pagar a la persona que obtenga una licencia con goce de sueldo y se anexa una tabla. Consideró que eso era un efecto administrativo, que no debería formar parte del procedimiento que, inclusive, por título es "para otorgar licencia".

Comentó que la información adicional, atiende cuestiones de carácter administrativo que, inclusive, tendría que tenerse una propuesta más concreta, porque únicamente se hace referencia al salario, pero faltaría incluir las demás prestaciones a que tienen derecho los trabajadores.

Señaló que las cuestiones de carácter administrativo-presupuestal no se resolverían a partir del procedimiento presentado. Mencionó que de una hipótesis referida en un artículo pequeño, se elaboró un documento de diez hojas, que repite cuatro veces la idea central - otorgar licencias-, además de que en ninguna de las cuatro propuestas de procedimientos existía congruencia en el tratamiento de los asuntos. A manera de ejemplo, refirió que a personal que se le otorgó licencia para estudiar una Maestría en la Universidad Nacional Autónoma de México en 2007; año en donde aún no se preveían las modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal, que entró en vigor en 2008, el permiso implicaba cuatro semestres. Se les otorgó la autorización para agotar los trámites necesarios; pero en la inscripción al último semestre no se renovó el permiso, debido a que iniciaba el proceso electoral 2008-2009. Dadas esas circunstancias, todo el esfuerzo desarrollado en los semestres previos, pudo haberse visto afectado, de no ser por la sensibilidad mostrada por parte de las áreas correspondientes, pues en casos específicos se dio la autorización, pero de entrada se sostenía que no procedía.

La encargada de despacho de la Secretaría Administrativa mencionó que compartía las observaciones presentadas en la mesa. Refirió que uno de los principios que deberían guiar la elaboración de los procedimientos, sería facilitar el trámite del ejercicio del derecho con el que cuenta el personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa. Que retomaría las propuestas, con la finalidad de presentarlas en la Junta Ejecutiva.

Señaló que los permisos que actualmente se otorgan, se proporcionan de manera sencilla, rápida y expedita. Mencionó que a nadie se ha negado permisos de ese tipo. Consideró que esa lógica podría utilizarse en la elaboración de los procedimientos, o posiblemente establecerlo en una circular, que señale cuáles son los trámites para el ejercicio de este derecho, sin tener que ahondar en un procedimiento que no facilita el flujo de la información entre las áreas y miembros del Instituto.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez mencionó que el ejercicio del derecho referido no debería darse en forma automática, consideró que es de suma importancia tomar en cuenta las necesidades de cada área. Señaló que los procedimientos debieran tener una perspectiva de largo alcance, pues el ejemplo citado por el Presidente de la Comisión, de otorgar un permiso y después retirarlo, le parecía terrible, aunque consideraba que tal situación debió haberse previsto.

Indicó que no es posible tomar en cuenta sólo el corto plazo, por lo cual sugirió el largo plazo. Mencionó que en 2012 habrá proceso electoral, de tal manera que deben tomarse las previsiones correspondientes, en la que se enmarque una estrategia institucional donde la prioridad sea el trabajo del organismo.

El Presidente de la Comisión aclaró que, en el ejemplo mencionado, aludió un caso en particular, que el problema radicó, en que a la fecha del permiso otorgado, no se tenía contemplado que el proceso electoral iniciaría en octubre del año anterior a la elección,

pues conforme a la normatividad vigente, el proceso iniciaba hasta enero, entonces se realizó la proyección de que sí se concluirían todos los semestres de la actividad académica para la que se solicitó el permiso. Situación imprevisible, que al final tenía algún tipo de complejidad.

Reiteró que hubo suficiente sensibilidad para emitir las autorizaciones correspondientes, pero en un principio se decía no, porque el Estatuto Electoral del Distrito Federal y demás personal que labore en el Instituto, es tajante al señalar que durante los procesos electorales no se otorgarán licencias ni permisos.

Al no existir más comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO CNT-026/10.**

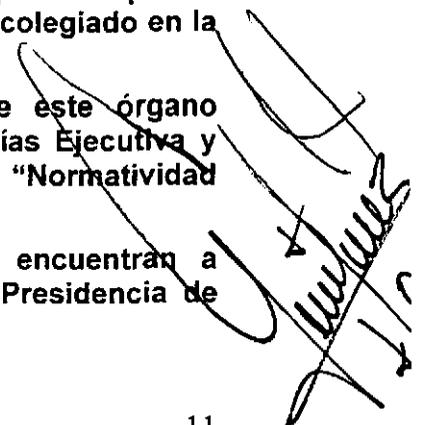
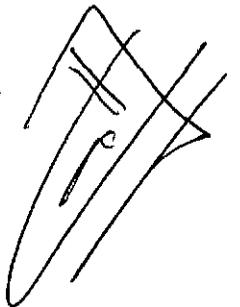
**PRIMERO.** Se aprueba remitir a la Junta Ejecutiva las observaciones recibidas en esta Comisión, para que, en su caso, se realicen las modificaciones a que haya lugar y, en su oportunidad, se envíe a esta instancia colegiada la nueva versión, a fin de emitir la opinión atinente, respecto de los siguientes procedimientos:

- a) Para otorgar permisos para desarrollar actividades académicas, científicas y de investigación al personal del Servicio Profesional Electoral, con la clave DESPE-001.
- b) Para comisionar temporalmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral, con la clave DESPE-003.
- c) Para realizar la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, con la clave DESPE-004.
- d) Para el otorgamiento de licencias con y sin goce de sueldo a los miembros del Servicio Profesional Electoral, con la clave DESPE-008.

**SEGUNDO.** Se invite al titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, cuando se analicen los procedimientos citados en el punto anterior.

**6. Recepción y, en su caso, determinación correspondiente respecto de:**

- a. Observaciones remitidas por los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión de Normatividad y Transparencia respecto del documento denominado "Normatividad vigente aprobada por el Consejo General 1999-2010" adoptado por este órgano colegiado en la tercera sesión ordinaria.
- b. Análisis comparativo de la normatividad interna de este órgano electoral entre los listados remitidos por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como del documento denominado "Normatividad vigente aprobada por el Consejo General 1999-2010".
- c. Listado de procedimientos administrativos que se encuentran a consideración de la Junta Ejecutiva, remitido por la Presidencia de dicha instancia.



El Presidente de la Comisión mencionó que después de recibir observaciones de parte de algunos Consejeros Electorales y de pláticas informales, resultaba que el asunto era más complejo que al inicio, porque ahora las diferencias en cuanto a la vigencia de determinados procedimientos eran más agudas, pues tenían más argumentos a favor y en contra.

Comentó que por lo menos existe un señalamiento de que ciertos procedimientos quedaron sin efecto, debido a que fueron derogados de manera fáctica por otro ordenamiento que entró en vigor y que decía, en términos generales, "se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento".

Comentó que si se aplicara esa regla como se pretende para algunos procedimientos, entonces ya no contarían con alguno, pues el Código Electoral del Distrito Federal ha sufrido diversas modificaciones, por lo menos en la denominación de los órganos.

Por tanto y atendiendo a ese criterio de colegialidad y de visión institucional, el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano, propuso la integración de un equipo de trabajo para analizar los casos concretos donde no se tenga claridad sobre la vigencia para sumarlos al universo de los que ya están detectados como vigentes y, en su momento, poder hacer el análisis para proceder a su modificación.

Manifestó que dichas modificaciones estaban sujetas a la eventualidad de que se aprobara la guía técnica propuesta por la Junta Ejecutiva, y que todos los procedimientos tendrían que ajustarse a lo que ésta dispusiera, además de que seguramente en un mes se tendrá un nuevo Código Electoral del Distrito Federal.

Sugirió la integración de un grupo de trabajo con un representante de cada una de las oficinas de los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para que traten de resolver las dudas sobre los procedimientos vigentes y los que no lo están.

El Secretario Ejecutivo consideró adecuada la propuesta y sugirió un plazo para entregar los resultados obtenidos.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez propuso incluir a los titulares de las áreas donde se generan los procedimientos, pues son ellos quienes están involucrados en la materia.

Al no haber más intervenciones, los integrantes de la Comisión aprobaron, por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO CNT-027/10.** Se aprueba la conformación de un grupo de trabajo, a fin de que, en un plazo de diez días, remita a la Comisión un análisis respecto de aquella normatividad interna del Instituto Electoral del Distrito Federal, que exista duda sobre la vigencia. Dicho grupo estará integrado por:

- a) Asesores de los Consejeros Electorales de este Instituto.
- b) 1 representante de:
  - Junta Ejecutiva;

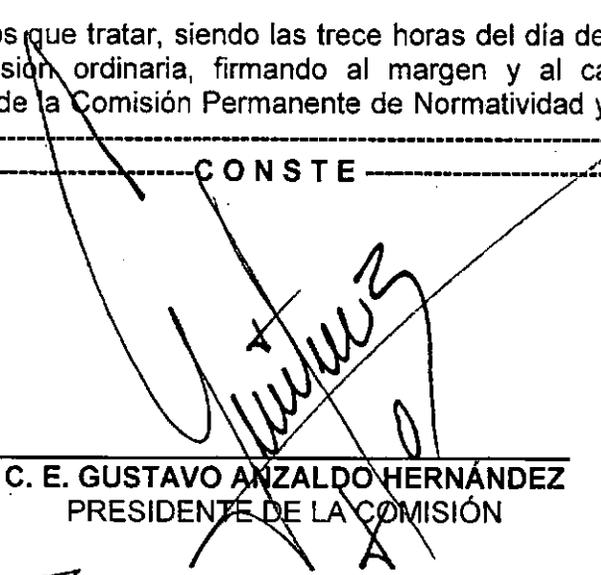
- Secretaría Ejecutiva;
- Secretaría Administrativa;
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; y
- Área respecto de la cual se verifique la normatividad

**7. Asuntos Generales**

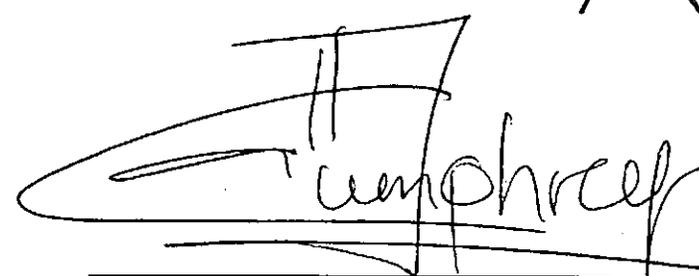
No se listó asunto.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día de la fecha, se dio por concluida la quinta sesión ordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia que, así lo aprobaron. -----

-----  
**CONSTE**  
-----



-----  
**C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



-----  
**C. E. CARLA A. HUMPHREY JORDAN**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



-----  
**C. E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN